CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 079- 2021 – CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre del 2021, La Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Juliaca – (CCONNA – Juliaca), el Dictamen Legal N° 88-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 22 de septiembre del 2021, Informe N° 174-2021-MPSR-J/GEDS, de fecha 16 de septiembre del 2021, Informe N° 088-2021-MPSRJ/SGDEMUNA, de fecha 13 de septiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el artículo 84º del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece el inciso 2) funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, (…);

Que, el principio del interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley y por otros medios , para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones en libertad y dignidad; por lo que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta en función de la edad y madurez del niño;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 4º de la constitución política del Perú, la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolecente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2º, numeral 17, de esta Carta Magna;

Que, el artículo 13º del código de los niños y adolescentes, establece que el niño y el adolecente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines licitos y a reunirse pacíficamente y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los gobiernos locales y puedan inscribirse en los Registros públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 2021 (PNAIA – 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley Nº 30362 y que declara de mayor interés Nacional y de preferente la asignación de recurso públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA, cuenta con el resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan" que involucra a los gobiernos locales para la implementación de los consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes – CCONNA;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y adolescente que tuvo lugar en la ciudad de Lima en septiembre del año 2009, se dio el Primer foro Panamericano de niños de las adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar consejos Consultivos a Nivel Local, Regional, Nacional e Interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 355-2009-MIMDES modificado con la Resolución Ministerial Nº 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio dela Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial Nº 366-2009-MIMDES;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 080-2021-GR-PUNO/GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social, LIC. LEÓN ISAAC QUISPE HUARANCA, solicita la creación del CCONNA JULIACA y acreditación de los representantes; siendo asi, y estando a las normas antes citadas, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva del Gobierno Local en el Distrito de Juliaca, de la Provincia de San Román;

Que, mediante Dictamen Legal Nº 881-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 22 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoria Juridica de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, dictamina declarar procedente la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Crea el Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Juliaca – CCONNA JULIACA", que tiene la finalidad de participar en la formulación de políticas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito local, (…);

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 9º numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE JULIACA - CCONNA JULIACA"

Artículo 1º.- CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE JULIACA - CCONNA JULIACA, como un espacio de participación de carácter consultivo cuya finalidad es participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia.

Artículo 2º.- PRECISAR que, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Juliaca, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes que han sido elegidos por sus pares en su distrito y que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de dieciocho (18) años de edad: siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

Artículo 3°.- ESTABLECER como funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Juliaca:

a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia, ante la Municipalidad y el Concejo Municipal.
b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una declaración ante la Alcaldía y el Consejo Municipal; quienes lo trasladaran a la instancia competente.
d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.
e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito de Juliaca ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sea requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 4°.- El CCONNA del Distrito de Juliaca está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.

El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por: **a)** Coordinador General, **b)** Sub Coordinador, **c)** Coordinador de actas, **d)** Coordinador de organización.

Artículo 5°.- DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA del Distrito de Juliaca, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto brindar asistencia técnica para las acciones que correspondan y permitan su incorporación en el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincia de San Román - Juliaca, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- FACÚLTAR al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte su reglamentación y las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 9°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Artículo 10°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el portal institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE